



NACIONAL



**RESOLUCION 571/1979**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAYG)**

Plaguicidas de uso en sanidad vegetal y animal --  
Normas que deberán cumplir los titulares de  
certificados de autorización de venta.

Fecha de Emisión: 05/10/1979; Publicado en: Boletín  
Oficial 16/10/1979

Artículo 1° -- Los titulares de certificados de autorización de venta de productos plaguicidas de uso en sanidad vegetal y animal que emiten los organismos específicos de esta Secretaría de Estado, deberán presentar con carácter reservado, en la dirección General de Pericias de la Policía Federal Argentina, Moreno 1550, 2° piso, Capital Federal, una muestra de doscientos centímetros cúbicos (200 cm<sup>3</sup>) o de doscientos gramos (200 g) de cada producto registrado y una información completa sobre la toxicidad del principio activo, métodos de análisis y marbete original con el que se libra a la venta.

Art. 2° -- Deberá notificarse de la presente resolución a la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes, y a la Cámara de Productores Veterinarios.

Art. 3° -- Comuníquese, etc.

Zorreguieta.

